

BECAS DR. LUIS ÁLVAREZ 2023

0. OBJETIVO	2
1. MODALIDAD 1: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023 A GRUPOS EMERGENTES O CLÍNICOS ASOCIADOS	3
2. MODALIDAD 2: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023 DE APOYO Y TUTELAJE A INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR	11
3. MODALIDAD 3: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023 A INVESTIGADORES QUE HAN PARTICIPADO COMO MENTORES	20
4. MODALIDAD 4: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE ALTO IMPACTO	26
5. MODALIDAD 5: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023 A LA INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES CLÍNICOS	29
6. FINANCIACIÓN	34
7. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR	34
ÍNDICE DE ANEXOS	35

0. OBJETIVO

El objetivo de las presentes becas es incentivar la investigación dentro del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz, IdiPAZ, (incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, en adelante FIBHULP: Hospital de la Cruz Roja, Hospital Rodríguez Lafora y Hospital Enfermera Isabel Zendal), fomentar la colaboración entre investigadores básicos y clínicos, fomentar la participación con otros centros de investigación nacionales e internacionales y apoyar la realización de proyectos de investigación, enfocado en los siguientes colectivos y actividades:

- Modalidad 1: Grupos emergentes o investigadores clínicos asociados, según lo definido en el Plan Estratégico de IdiPAZ 2020-2024.
- Modalidad 2: Investigadores participantes en el Programa Mentor 2024.
- Modalidad 3: Investigadores que han participado como mentores en el Programa Mentor 2022 y/o 2023.
- Modalidad 4: Investigadores con publicaciones propias en 2022 en D I.
- Modalidad 5: Intensificaciones para investigadores clínicos

I. MODALIDAD I: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023 A GRUPOS EMERGENTES O CLÍNICOS ASOCIADOS

I.1. DEFINICIÓN

- I.1.1. Se convocan tres (3) becas a Grupos Emergentes o a Investigadores Clínicos Asociados para la realización de proyectos de investigación, en régimen de concurrencia competitiva.
- I.1.2. La duración de estas becas será de dos años.
- I.1.3. La cuantía de la beca será de 10.000 € al año.
- I.1.4. Se reservará una (1) de las becas a conceder para las solicitudes cuyos investigadores principales sean profesionales de Enfermería o médicos de atención primaria, siempre y cuando obtengan una evaluación favorable de su solicitud.
- I.1.5. Las becas no cubiertas bajo la reserva anterior se acumularán al total de becas de esta modalidad.
- I.1.6. Se entiende por Grupo emergente, el conjunto de investigadores agrupados en torno a un Director de grupo emergente que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que poseen, como mínimo, las siguientes características:
 - Poseer publicaciones propias el IP y alguno de sus miembros durante los 3 últimos años. Se valorará positivamente la existencia de publicaciones en conjunto.
 - Desarrollar de manera conjunta actividades asistenciales o ejecutar contratos con el sector público y/o privado. Se valorará positivamente la existencia de proyectos previos.
- I.1.7. Solo se consideran grupos emergentes aquellos que, cumpliendo los criterios anteriores, cuenten con una evaluación favorable del Comité Científico Externo del IdiPAZ, y que formen parte de la estructura científica de IdiPAZ.
- I.1.8. Asimismo, se consideran **Investigadores Clínicos Asociados** a aquellos investigadores que realizan actividad investigadora como investigador principal (IP), ColPs o investigadores colaboradores en un proyecto de concurrencia competitiva gestionado por la FIBHULP y que no están incluidos en ningún grupo de investigación de IdiPAZ.

I.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

- I.2.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que mantengan una relación laboral, estatutaria o contractual, con alguno de los centros que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP
- I.2.2. El IP de proyecto deberá ser Director de un grupo Emergente o investigador clínico asociado, según la definición de estos últimos dada en el artículo I.1.8.

- I.2.3. Las solicitudes podrán presentarse por dos investigadores principales (IP y CoIP), teniendo que cumplir ambos los requisitos y criterios establecidos en los artículos I.1 y I.2. En el caso de que el IP sea el Director del grupo emergente, el CoIP debe pertenecer al mismo grupo de investigación.
- I.2.4. No podrán concurrir como Investigador Principal / Co-IP quienes tengan en activo una beca Dr. Luis Álvarez obtenida en anteriores convocatorias.
- I.2.5. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria.
- I.2.6. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- I.2.7. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- I.2.8. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.
- I.2.9. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la Beca Dr. Luis Álvarez 2023, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.**
- I.2.10. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas convocadas deberán culminar la realización del trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria con la presentación de una propuesta científica en sucesivas convocatorias públicas y con la preparación de, al menos una, publicación científica en la que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida en esta beca, según se indica en el artículo I.10 de esta convocatoria.

I.3. DOCUMENTACIÓN

- I.3.1. Solicitud y memoria del proyecto en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 1**).
- I.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIll, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- I.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

- I.3.4. Certificado de Recursos Humanos del centro (cualquiera de los que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP) donde el investigador principal desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo. Quedan exentos de este trámite aquellas personas solicitantes cuyo vínculo laboral esté establecido con la FIBHULP.
- I.3.5. Documento firmado, de manera legible y original, por todos los miembros del equipo de investigación, en el que conste su autorización a la participación en el proyecto (**Anexo 3**).
- I.3.6. En el caso de que la propuesta se presente junto con un CoIP, éste también debe aportar la documentación de los apartados I.3.2, I.3.3 y I.3.4.
- I.3.7. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados I.3.1 y I.3.2 por parte del investigador principal (y del CoIP si lo hubiera) durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

I.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

- I.4.1. **Gastos de contratación** de personal para la realización del proyecto, de acuerdo con la tabla salarial del convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) para cada año del proyecto. A continuación, se indica como referencia la tabla salarial correspondiente a 2023:

CATEGORÍA	SALARIO BRUTO 2023	TOTAL CEA
Investigador Titular	50.913,22 €	71.821,58 €
Investigador Asociado	38.910,83 €	54.890,20 €
Investigador Adjunto Senior (Doctor)	33.580,58 €	47.371,00 €
Investigador Adjunto (Doctor)	31.448,48 €	44.363,32 €
Titulado Superior Senior (Doctor)	32.514,53 €	45.867,16 €
Titulado Superior (Licenciados, Grado + Master)	27.184,28 €	38.347,95 €
Titulado Medio (Grado)	23.453,10 €	33.084,51 €
Técnico de Grado Superior / Administrativo (Técnico Grado Superior)	21.321,00 €	30.076,82 €
Técnico de Grado Medio / Auxiliar Administrativo (Técnico Grado Medio)	19.188,90 €	27.069,14 €
Personal de servicios auxiliares	15.564,33 €	21.956,08 €
Personal Predoctoral	17.737,80€	25.014,02€

La persona solicitante debe imputar al proyecto el coste total CEA de la categoría que pretende solicitar, por cada año de contrato, así como tener en cuenta que dichos costes pueden verse modificados por los incrementos retributivos aprobados por la Comunidad

de Madrid para 2024, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.

- I.4.2. **Gastos de ejecución:** se incluyen el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. El investigador principal podrá realizar subcontrataciones con cargo al proyecto hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido, incluyendo en este límite los gastos incurridos por las plataformas de apoyo al investigador de IdiPAZ. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- I.4.3. **Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto. La producción científica y los actos de difusión de resultados que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el artículo II de esta convocatoria.
- I.4.4. **Gastos de asistencia a congresos:** se incluye la inscripción en congresos, así como los viajes y dietas necesarios para la asistencia al mismo, en los que se va a presentar resultados del estudio realizado con la beca Dr. Luis Álvarez a todo el equipo investigador del proyecto, siempre que acudan a presentar los resultados del proyecto financiado. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y otros gastos que el investigador pueda incurrir durante su viaje al congreso.
- I.4.5. **Otros gastos:** en el caso que el proyecto solicitado esté diseñado como un ensayo clínico, se considerarán elegibles los gastos del seguro de responsabilidad civil, las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación vigente o la asistencia en la recogida de datos y monitorización del ensayo clínico por parte de organizaciones contratadas al efecto.
- I.4.6. No será necesario imputar una partida para costes indirectos.
- I.4.7. Se consideran elegibles también los gastos para cofinanciar otras convocatorias de carácter público y/o privado.
- I.4.8. No serán elegibles los siguientes gastos:
 - I.4.8.1. Los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina.
 - I.4.8.2. El mantenimiento de equipos ya existentes.
 - I.4.8.3. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

I.4.8.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado

I.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- I.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 9 de noviembre hasta las 23:59 horas del 23 de noviembre de 2023.
- I.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: secretariatecnica@idipaz.es.
- I.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

I.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- I.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- I.6.2. La resolución contendrá:
 - a) La relación de solicitudes admitidas.
 - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- I.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- I.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

I.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- I.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- I.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección.

- I.7.3. La evaluación científico-técnica será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.
- I.7.4. Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las prioridades temáticas científico-técnicas de la Acción Estratégica en Salud establecidas por el Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2021-2023, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024.
- I.7.5. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:
- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
 - Valoración del interés científico del proyecto y viabilidad: hasta 3 puntos.
 - Valoración del tipo y grado de colaboración entre investigadores clínicos y básicos: hasta 1 punto.
 - Valoración del tipo y grado de colaboración internacional: hasta 1 punto.
 - Si la persona solicitante es médico de atención primaria o personal de enfermería: hasta 1 punto.
 - Valoración del apoyo constatable dentro del proyecto de organizaciones de pacientes o entidades similares: hasta 1 punto.
 - Valoración estratégica del proyecto: 1 punto.

I.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- I.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.
- I.8.2. La resolución contendrá:
- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
 - b) El importe global de la beca.
 - c) El plazo de inicio de los proyectos concedidos.
 - d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
 - e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.
- I.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

- I.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.
- I.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

I.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

- I.9.1. Dentro de los tres meses siguientes al término de la primera anualidad y de los tres meses siguientes a la finalización de la beca el interesado enviará a proyectosprivados@idipaz.es la correspondiente memoria científico-económica intermedia o final (**Anexo 4**) que incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las desviaciones respecto a la memoria de solicitud, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción.
- I.9.2. Dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación, el investigador principal podrá solicitar una prórroga de un año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido, mediante la presentación de una memoria científico-económica intermedia (**Anexo 4**) en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.
- I.9.3. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, éstos se devolverán a la FIBHULP.
- I.9.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, deberá ser solicitada de manera motivada al departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP (**Anexo 5**), que tendrá que estudiarlos y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- I.9.4.1. No se autorizarán cambios de partida en la primera mitad de ejecución del proyecto (12 meses para esta modalidad).
- I.9.4.2. No se autorizarán cambios de partida para financiar viajes y dietas, excepto la inscripción a congresos en los que se presenten los resultados científicos obtenidos con la ejecución del proyecto concedido a través de la presente convocatoria.

- I.9.4.3. Cualquier cambio de partida para la realización de gastos que no estén contemplados en la memoria de solicitud no serán autorizados.
- I.9.4.4. La autorización de la Comisión Delegada de los cambios solicitados podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

I.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- I.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución¹, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.
- I.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- I.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

¹ Accesible en: <https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiaci%C3%B3n%20IdiPAZ-V5.pdf>

2. MODALIDAD 2: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023 DE APOYO Y TUTELAJE A INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR

2.1. DEFINICIÓN

- 2.1.1. Se convocan veinte (20) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para dar apoyo y tutelaje a los investigadores que forman parte del Instituto, para que continúen con su desarrollo y consigan la madurez científica suficiente a través del Programa Mentor.
- 2.1.2. La duración de las becas de esta modalidad será de un año.
- 2.1.3. La cuantía de la beca será de 32.444,64 €.
- 2.1.4. La beca podrá destinarse a una de las siguientes dos actuaciones:
 - 2.1.4.1. La ejecución de un proyecto de investigación.
 - 2.1.4.2. Intensificación de la Actividad Investigadora, entendiéndose como la liberación de la actividad asistencial que se realice en el núcleo hospitalario del Instituto o en alguno de los centros hospitalarios cuya actividad investigadora es gestionada por la FIBHULP, para dedicarse a actividades de investigación. La cuantía de la beca cubrirá los gastos de contratación de la persona suplente de la intensificación, debiendo elegir el beneficiario por una de las siguientes opciones en el momento de la solicitud:
 - 2.1.4.2.1. Liberación al 50%, con una duración de 12 meses.
 - 2.1.4.2.2. Liberación al 100%, con una duración de 6 meses.
- 2.1.5. Se considera investigador participante en el Programa Mentor a aquel investigador que haya firmado el compromiso de participación en la Convocatoria del Programa Mentor 2024 a fecha de la publicación de la presente convocatoria (**Anexo 6**).

2.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

- 2.2.1. La persona solicitante deberá estar en posesión del título de Doctor, o en su defecto, tener la tesis depositada antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.2.2. La persona solicitante debe haber firmado el compromiso de participación en el Programa Mentor 2024 a fecha de la publicación de la presente convocatoria (**Anexo 6**).
- 2.2.3. El investigador mentorizado debe tener vinculación contractual, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión de la AES 2024, con alguno de los centros que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP.

- 2.2.4. No podrán concurrir como Investigador Principal / Co-IP quienes tengan en activo una beca Dr. Luis Álvarez obtenida en anteriores convocatorias.
- 2.2.5. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria.
- 2.2.6. En el caso de optar por el proyecto de investigación:
- 2.2.6.1. Las solicitudes podrán presentarse por dos investigadores principales (IP y ColP), teniendo que cumplir ambos los requisitos y criterios establecidos en los artículos 3.2 y 3.3.
- 2.2.6.2. Se considerará causa de revocación de la beca el hecho que dos solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas concedidas bajo esta modalidad de forma separada concurren de forma conjunta como dos investigadores principales en la misma propuesta a la convocatoria de Proyectos de I+D+I en Salud de la AES 2024.
- 2.2.7. En el caso de optar por la intensificación de la actividad investigadora:
- 2.2.7.1. La persona solicitante no podrá figurar como ColP o colaborador en ningún otro proyecto presentado a esta convocatoria.
- 2.2.7.2. La persona solicitante deberá tener un nombramiento como personal estatutario fijo o de interinidad, con el núcleo hospitalario del Instituto o con alguno de los centros hospitalarios cuya actividad investigadora es gestionada por la FIBHULP.
- 2.2.7.3. La persona solicitante debe contar con un informe preceptivo de su Jefe de Servicio, con el visto bueno de la Dirección-Gerencia del centro hospitalario donde desempeñe su actividad asistencial (**Anexo 7**).
- 2.2.8. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.
- 2.2.9. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.
- 2.2.10. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.
- 2.2.11. Los investigadores beneficiarios de la intensificación de la actividad investigadora podrán iniciar la intensificación una vez esté autorizado el contrato de su sustitución. La fecha se indicará en la resolución definitiva de concesión.
- 2.2.12. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas)

y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la Beca Dr. Luis Álvarez 2023, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.**

2.2.13. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán concurrir como investigador principal con el trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria a la convocatoria de Proyectos de I+D+I en Salud de la AES 2024. El incumplimiento de este requisito conlleva la pérdida de la Beca Dr. Luis Álvarez otorgada. En caso de no resultar financiado el proyecto por parte del Instituto de Salud Carlos III, debe presentar el proyecto revisado en la convocatoria AES 2025.

2.2.14. Las personas solicitantes que resulten adjudicatarias de las becas convocadas deberán culminar la realización del trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria con la preparación de, al menos una, publicación científica en la que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida en esta beca, según la financiación obtenida en esta beca, según se indica en el artículo 2.10 de esta convocatoria.

2.3. DOCUMENTACIÓN

2.3.1. Solicitud y memoria del proyecto en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 8**).

2.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCI, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.

2.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

2.3.4. Certificado de Recursos Humanos del centro (cualquiera de los que componen IdiPAZ, incluyendo los centros cuya actividad investigadora es gestionada desde la FIBHULP) donde el investigador principal desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo. Quedan exentos de este trámite aquellas personas solicitantes cuyo vínculo laboral esté establecido con la FIBHULP.

2.3.5. Certificado firmado por la Subdirectora Técnica de IdiPAZ de ser participante en el Programa Mentor 2024 (Solicitar en el mail: subdireccion@idipaz.es).

2.3.6. En el caso de que la propuesta se presente junto con un ColP, éste también debe aportar la documentación de los apartados 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4 y 2.3.5.

2.3.7. Documento firmado, de manera legible y original, por todos los miembros del equipo de investigación, en el que conste su autorización a la participación en el proyecto (**Anexo 3**).

2.3.8. En caso de optar por la intensificación de la actividad investigadora, es necesario aportar, adicionalmente, un Informe del Jefe de Servicio, con el visto bueno del Director Gerente del centro hospitalario donde el mentorizado desempeñe su actividad asistencial, respecto a la indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita su exención, así como sobre su adecuación e incidencia en el seno de los servicios asistenciales (**Anexo 7**).

2.3.9. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 por parte del investigador principal (y del ColP si lo hubiera) durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

2.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

2.4.1. **Gastos de contratación** de personal para la realización del proyecto, de acuerdo con la tabla salarial del convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) para cada año del proyecto. A continuación, se indica como referencia la tabla salarial correspondiente a 2023:

CATEGORÍA	SALARIO BRUTO 2023	TOTAL CEA
Investigador Titular	50.913,22 €	71.821,58 €
Investigador Asociado	38.910,83 €	54.890,20 €
Investigador Adjunto Senior (Doctor)	33.580,58 €	47.371,00 €
Investigador Adjunto (Doctor)	31.448,48 €	44.363,32 €
Titulado Superior Senior (Doctor)	32.514,53 €	45.867,16 €
Titulado Superior (Licenciados, Grado + Master)	27.184,28 €	38.347,95 €
Titulado Medio (Grado)	23.453,10 €	33.084,51 €
Técnico de Grado Superior / Administrativo (Técnico Grado Superior)	21.321,00 €	30.076,82 €
Técnico de Grado Medio / Auxiliar Administrativo (Técnico Grado Medio)	19.188,90 €	27.069,14 €
Personal de servicios auxiliares	15.564,33 €	21.956,08 €
Personal Predoctoral	17.737,80€	25.014,02€

La persona solicitante debe imputar al proyecto el coste total CEA de la categoría que pretende solicitar, por cada año de contrato, así como tener en cuenta que dichos costes pueden verse modificados por los incrementos retributivos aprobados por la Comunidad de Madrid para 2024, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.

- 2.4.2. **Gastos de ejecución:** se incluyen el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, etc.; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. El investigador principal podrá realizar subcontrataciones con cargo al proyecto hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido, incluyendo en este límite los gastos incurridos por las plataformas de apoyo al investigador de IdiPAZ. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 2.4.3. **Gastos de publicación y difusión de resultados:** se incluyen gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto. La producción científica y los actos de difusión de resultados que se pretendan imputar al proyecto tendrán que contemplar lo estipulado en el artículo 11 de esta convocatoria.
- 2.4.4. **Gastos de asistencia a congresos:** se incluye la inscripción en congresos, así como los viajes y dietas necesarios para la asistencia al mismo, en los que se va a presentar resultados del estudio realizado con la beca Dr. Luis Álvarez a todo el equipo investigador del proyecto, siempre que acudan a presentar los resultados del proyecto financiado. Quedan excluidos gastos de atenciones protocolarias y otros gastos que el investigador pueda incurrir durante su viaje al congreso.
- 2.4.5. **Otros gastos:** en el caso que el proyecto solicitado esté diseñado como un ensayo clínico, se considerarán elegibles los gastos del seguro de responsabilidad civil, las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación vigente o la asistencia en la recogida de datos y monitorización del ensayo clínico por parte de organizaciones contratadas al efecto.
- 2.4.6. No será necesario imputar una partida para costes indirectos.
- 2.4.7. Se consideran elegibles también los gastos para cofinanciar otras convocatorias de carácter público y/o privado.
- 2.4.8. No serán elegibles los siguientes gastos:
- 2.4.8.1. Los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina.
 - 2.4.8.2. El mantenimiento de equipos ya existentes.
 - 2.4.8.3. Las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.
 - 2.4.8.4. Tasas académicas de matriculación en programas de máster o doctorado.
- 2.4.9. Para la opción intensificación de la actividad investigadora, la beca estará destinada exclusivamente a cubrir los costes de contratación de la persona que suplirá a la persona beneficiaria de la beca.

2.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 9 de noviembre hasta las 23:59 horas del 23 de noviembre de 2023.
- 2.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: secretariatecnica@idipaz.es.
- 2.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

2.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 2.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 2.6.2. La resolución contendrá:
 - a) La relación de solicitudes admitidas.
 - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 2.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- 2.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

2.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 2.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- 2.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección.
- 2.7.3. La evaluación científico-técnica será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

- 2.7.4. Los proyectos presentados deberán enmarcarse en las prioridades temáticas científico-técnicas de la Acción Estratégica en Salud establecidas por el Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2021-2023, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024.
- 2.7.5. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos::
- Valoración de la trayectoria y del curriculum de la persona solicitante: hasta 2 puntos.
 - Valoración del interés científico del proyecto y viabilidad: hasta 3 puntos.
 - Valoración del tipo y grado de colaboración entre investigadores clínicos y básicos: hasta 1 punto
 - Valoración del tipo y grado de colaboración internacional: hasta 1 punto.
 - Si la persona solicitante es médico de atención primaria o personal de enfermería: hasta 1 punto
 - Valoración del apoyo constatable dentro del proyecto de organizaciones de pacientes o entidades similares: hasta 1 punto.
 - Valoración estratégica del proyecto: 1 punto

2.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 2.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.
- 2.8.2. La resolución contendrá:
- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
 - b) El importe global de la beca.
 - c) El plazo de inicio de los proyectos concedidos.
 - d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
 - e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.
- 2.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.
- 2.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta

definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

2.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

2.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

2.9.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la beca el interesado enviará a proyectosprivados@idipaz.es la correspondiente memoria científico-económica final (**Anexo 4**) que incluirá el desarrollo del proyecto, explicando las desviaciones respecto a la memoria de solicitud, la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción.

2.9.2. Dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación, el investigador principal podrá solicitar una prórroga de un año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido, mediante la presentación de una memoria científico-económica intermedia (**Anexo 4**) en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de la Comisión Delegada de IdiPAZ, quien deberá aprobarla para que pueda ser concedida.

2.9.3. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, éstos se devolverán a la FIBHULP.

2.9.4. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, deberá ser solicitada de manera motivada al departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP (**Anexo 5**), que tendrá que estudiarlos y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

2.9.4.1. No se autorizarán cambios de partida en la primera mitad de ejecución del proyecto (los primeros 6 meses).

2.9.4.2. No se autorizarán cambios de partida para financiar viajes y dietas, excepto la inscripción a congresos en los que se presenten los resultados científicos obtenidos con la ejecución del proyecto concedido a través de la presente convocatoria.

2.9.4.3. Cualquier cambio de partida para la realización de gastos que no estén contemplados en la memoria de solicitud no serán autorizados.

2.9.5. La autorización de la Comisión Delegada de los cambios solicitados podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión mediante nueva resolución.

2.9.6. **SEGUIMIENTO DE LAS BECAS CONCEDIDAS BAJO LA OPCIÓN DE INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:**

2.9.6.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la intensificación, el beneficiario enviará a proyectosprivados@idipaz.es la memoria científica (**Anexo 9**) que incluirá la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción, y un detalle de las actividades científicas realizadas durante su intensificación.

2.9.6.2. Ante cualquier cambio o renuncia del suplente de la intensificación que afecte a devolución de importes no gastados de la intensificación en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año en curso, habrá que solicitar la autorización a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y si no es autorizada, se verá afectada por la no devolución de los fondos.

2.10. **FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES**

2.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución², haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.

2.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.

2.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

² Accesible en: <https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiaci%C3%B3n%20IdiPAZ-V5.pdf>

3. MODALIDAD 3: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023 A INVESTIGADORES QUE HAN PARTICIPADO COMO MENTORES

3.1. DEFINICIÓN

- 3.1.1. Se convocan cinco (5) becas a Investigadores–Mentores, en régimen de concurrencia competitiva.
- 3.1.2. La cuantía de la beca será de 30.000 €, que se destinará a la contratación de personal, cubriendo este importe el coste total CEA de dicha contratación.
- 3.1.3. La duración de las becas de esta modalidad será de un año.
- 3.1.4. Se considera Investigador–Mentor a las personas físicas con reconocida capacidad investigadora que hayan prestado apoyo y tutelado a investigadores participantes en el 1^{er} y/o 2^o Programa Mentor (edición 2022 y 2023 respectivamente).

3.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

- 3.2.1. La persona solicitante deberá haber prestado apoyo y tutelado a investigadores participantes en el 1^{er} y/o 2^o Programa Mentor (edición 2022 y 2023 respectivamente), debiendo de haber sido concedido el proyecto presentado por el investigador-mentorizado en la convocatoria de Proyectos de I+D+I en Salud de la Acción Estratégica en Salud (AES) a fecha de publicación de la presente convocatoria (**Anexo 10**).
- 3.2.2. El mentor no puede formar parte del equipo investigador del proyecto concedido en la AES.
- 3.2.3. El mentor y la persona mentorizada no pueden formar parte del mismo grupo de investigación.
- 3.2.4. Las resoluciones de concesión de la convocatoria de Proyectos de I+D+I en Salud que se tendrán en cuenta son:
 - 3.2.4.1. Resolución Definitiva de Concesión de la convocatoria AES 2022.
 - 3.2.4.2. Resolución Provisional de Concesión de la convocatoria AES 2023.
 - 3.2.4.3. En el caso que la Resolución Definitiva de Concesión de la convocatoria AES 2023 se publique antes de la fecha fin de presentación de las solicitudes de las becas Dr. Luis Álvarez 2023, también se tendrá en cuenta.
- 3.2.5. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria.
- 3.2.6. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

3.2.7. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

3.2.8. Los contratos de personal se deberán celebrar a partir del plazo señalado en la resolución definitiva de concesión de la misma.

3.3. DOCUMENTACIÓN

3.3.1. Solicitud y memoria justificativa de la conveniencia de la contratación en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo I I**).

3.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.

3.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).

3.3.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 por parte del investigador principal durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

3.4. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

3.4.1. **Gastos de contratación** de personal para la realización del proyecto, de acuerdo con la tabla salarial del convenio colectivo del Grupo de Empresas de las Fundaciones de Investigación Biomédica de las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) para cada año del proyecto. A continuación, se indica como referencia la tabla salarial correspondiente a 2023:

CATEGORÍA	SALARIO BRUTO 2023	TOTAL CEA
Investigador Titular	50.913,22 €	71.821,58 €
Investigador Asociado	38.910,83 €	54.890,20 €
Investigador Adjunto Senior (Doctor)	33.580,58 €	47.371,00 €
Investigador Adjunto (Doctor)	31.448,48 €	44.363,32 €
Titulado Superior Senior (Doctor)	32.514,53 €	45.867,16 €
Titulado Superior (Licenciados, Grado + Master)	27.184,28 €	38.347,95 €
Titulado Medio (Grado)	23.453,10 €	33.084,51 €
Técnico de Grado Superior / Administrativo (Técnico Grado Superior)	21.321,00 €	30.076,82 €
Técnico de Grado Medio / Auxiliar Administrativo (Técnico Grado Medio)	19.188,90 €	27.069,14 €
Personal de servicios auxiliares	15.564,33 €	21.956,08 €
Personal Predoctoral	17.737,80€	25.014,02€

La persona solicitante debe imputar al proyecto el coste total CEA de la categoría que pretende solicitar, por cada año de contrato, así como tener en cuenta que dichos costes pueden verse modificados por los incrementos retributivos aprobados por la Comunidad de Madrid para 2024, o por cualquier modificación que se lleve a cabo sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo.

En el caso de contratos a tiempo parcial, el importe mínimo imputable a la beca será directamente proporcional a la dedicación parcial.

3.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 9 de noviembre hasta las 23:59 horas del 23 de noviembre de 2023.
- 3.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: secretariatecnica@idipaz.es.
- 3.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

3.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 3.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 3.6.2. La resolución contendrá:
 - a) La relación de solicitudes admitidas.
 - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 3.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- 3.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

3.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- 3.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección.
- 3.7.3. La evaluación científico-técnica será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.
- 3.7.4. Las memorias presentadas deberán enmarcarse en las prioridades temáticas científico-técnicas de la Acción Estratégica en Salud establecidas por el Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2021-2023, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024.
- 3.7.5. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:
 - Colaboración internacional: 2,5 puntos.
 - Colaboración clínico-básico en las publicaciones propias bien filiadas: 2,5 puntos.
 - Calidad de las publicaciones propias: 3 puntos.
 - Valoración estratégica: 2 puntos.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 3.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.
- 3.8.2. La resolución contendrá:
 - a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
 - b) El importe global de la beca.
 - c) El plazo a partir del cual pueden celebrarse los contratos de personal.
 - d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
 - e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.
- 3.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

- 3.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.
- 3.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

3.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

- 3.9.1. Dentro de los tres meses siguientes al término del contrato el investigador principal responsable del contrato enviará a proyectosprivados@idipaz.es la correspondiente memoria científico-económica final (**Anexo 4**) que incluirá las actividades realizadas por la persona contratada, así como una relación de la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida.
- 3.9.2. Si tras un año de la concesión de la beca no hubiera tenido lugar la firma del contrato de la persona seleccionada por el investigador principal beneficiario de la beca, los fondos de dicha beca se devolverán a la FIBHULP.
- 3.9.3. Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la memoria de solicitud, deberá ser solicitada de manera motivada al departamento de Gestión de Proyectos Privados de la FIBHULP (**Anexo 5**), que tendrá que estudiarlos y proponer su autorización a la Comisión Delegada de IdiPAZ.

3.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 3.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución³, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.
- 3.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 3.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al

³ Accesible en: <https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiaci%C3%B3n%20IdiPAZ-V5.pdf>

amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

4. MODALIDAD 4: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE ALTO IMPACTO

4.1. DEFINICIÓN

4.1.1. La cuantía en esta modalidad será de 60.000 euros, a repartir entre todos los artículos científicos de investigación que hayan sido publicados en el año 2022, en una revista del primer decil (DI) según el Journal Citation Report de 2022, y cuyo autor principal (primero, último o de correspondencia) sea de IdiPAZ.

4.1.2. La cuantía de la beca será repartida entre el total de la modalidad y el número de solicitudes presentadas. Sólo se podrá optar a una beca por solicitud.

4.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

4.2.1. La persona solicitante deberá haber publicado su trabajo científico, bajo la forma de artículo de investigación, siguiendo la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”^{4*}, como primer autor, último o de correspondencia.

4.2.2. El artículo científico de alto impacto deberá haberse publicado en una revista que se encuentre en el primer decil (DI) de su campo según el Journal Citation Report correspondiente a 2022.

4.2.3. No se consideran elegibles las revisiones científicas, las comunicaciones a congresos, abstracts, cartas científicas, editoriales, guías de práctica clínica, y capítulos de libro.

4.2.4. La persona solicitante deberá pertenecer a IdiPAZ.

4.2.5. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria.

4.2.6. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

4.2.7. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

4.3. DOCUMENTACIÓN

4.3.1. Solicitud y memoria del proyecto en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo I2**).

^{4*} Accesible en: <https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiaci%C3%B3n%20IdiPAZ-V5.pdf>

- 4.3.2. La publicación objeto de valoración.
- 4.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 4.3.4. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 4.3.1 y 4.3.2 por parte del investigador principal durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

4.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.4.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 9 de noviembre hasta las 23:59 horas del 23 de noviembre de 2023.
- 4.4.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: secretariatecnica@idipaz.es.
- 4.4.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

4.5. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

- 4.5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.
- 4.5.2. La resolución contendrá:
 - a) La relación de solicitudes admitidas.
 - b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.
- 4.5.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.
- 4.5.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

4.6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 4.6.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.
- 4.6.2. Las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos resultaran beneficiarias de la beca, cuyo montante se determinará en función del número de solicitudes que cumplan con todos los requisitos y a partir de la disponibilidad presupuestaria establecida en el apartado 4.1.1.

4.7. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 4.7.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.
- 4.7.2. La resolución contendrá:
 - a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
 - b) El importe global de la beca.
- 4.7.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.
- 4.7.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.
- 4.7.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

5. MODALIDAD 5: BECA DR. LUIS ÁLVAREZ 2023 A LA INTENSIFICACIÓN DE INVESTIGADORES CLÍNICOS

5.1. DEFINICIÓN

5.1.1. Se convocan dos (2) becas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las directrices de la Comunidad de Madrid para impulsar la investigación clínica en los institutos de investigación sanitaria, con el objeto de potenciar la labor investigadora de los profesionales sanitarios mediante la liberación de la actividad asistencial que se realice en el núcleo hospitalario del Instituto (Intensificación de la Actividad Investigadora), de manera que puedan llevar a cabo la ejecución de un proyecto de investigación o de un plan de actividades de impulso a la investigación clínica.

5.1.2. La duración de las becas de esta modalidad será de un año.

5.1.3. La cuantía de la beca será de 32.444,64 €.

5.1.4. La cuantía de la beca cubrirá los gastos de contratación de la persona suplente de la intensificación, debiendo elegir el beneficiario por una de las siguientes opciones en el momento de la solicitud:

5.1.4.1. Liberación al 50%, con una duración de 12 meses.

5.1.4.2. Liberación al 100%, con una duración de 6 meses.

5.2. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

5.2.1. La persona solicitante deberá ser médico facultativo especialista y tener un nombramiento como personal estatutario fijo o de interinidad, con el núcleo hospitalario del Instituto (Hospital Universitario La Paz).

5.2.2. La persona solicitante debe contar con un informe preceptivo de su Jefe de Servicio, con el visto bueno de la Dirección-Gerencia del centro hospitalario donde desempeñe su actividad asistencial (**Anexo 7**).

5.2.3. No se podrá solicitar más de una beca a la presente convocatoria.

5.2.4. Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria, y los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido con fecha límite la de la publicación de la presente convocatoria.

5.2.5. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud y en la memoria.

- 5.2.6. Los investigadores beneficiarios de la intensificación de la actividad investigadora podrán iniciar la intensificación una vez esté autorizado el contrato de su sustitución. La fecha se indicará en la resolución definitiva de concesión.
- 5.2.7. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a la aprobación del mismo por el Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm) (si el proyecto requiriese de cualquier forma colaboración de pacientes, o utilización de muestras biológicas humanas) y/o por el Órgano Encargado del Bienestar Animal (OEBA) de la Comunidad de Madrid (si el proyecto requiriese del empleo de animales de experimentación) en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión. **En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico IP que en la solicitud de la Beca Dr. Luis Álvarez 2023, y deberán aportarse antes del inicio del proyecto.**

5.3. DOCUMENTACIÓN

- 5.3.1. Solicitud y memoria del proyecto o plan de actividades de impulso a la investigación clínica en modelo normalizado debidamente cumplimentado (**Anexo 13**).
- 5.3.2. Curriculum Vitae Abreviado del Investigador Principal en modelo normalizado CVA-ISCI, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”.
- 5.3.3. El documento con las cláusulas de protección de datos firmado (**Anexo 2**).
- 5.3.4. Certificado de Recursos Humanos del centro donde el investigador principal desempeñe su actividad asistencial y/o investigadora que acredite su relación contractual con el mismo.
- 5.3.5. Informe del Jefe de Servicio, con el visto bueno del Director Gerente del centro hospitalario donde el mentorizado desempeñe su actividad asistencial, respecto a la indicación de la actividad asistencial sobre la que se solicita su exención, así como sobre su adecuación e incidencia en el seno de los servicios asistenciales (**Anexo 7**).
- 5.3.6. La no aportación de alguno de los documentos indicados en los apartados 5.3.1 y 5.3.2 por parte del investigador principal durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y dará lugar a la exclusión de la persona solicitante de la convocatoria.

5.4. GASTOS ELEGIBLES

- 5.4.1. La beca estará destinada exclusivamente a cubrir los costes de contratación de la persona que suplirá a la persona beneficiaria de la beca.

5.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 9 de noviembre hasta las 23:59 horas del 23 de noviembre de 2023.

5.5.2. Las solicitudes deberán entregarse en **formato electrónico**, con la memoria en formato pdf, en el plazo establecido a la Secretaría Técnica de IdiPAZ, vía e-mail: secretariatecnica@idipaz.es.

5.5.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas.

5.6. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5.6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Científico de IdiPAZ publicará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de IdiPAZ.

5.6.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas o excluidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

5.6.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida o excluida dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión o exclusión. Las personas aspirantes no admitidas o excluidas en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán por desistidas de la participación en esta convocatoria.

5.6.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Director Científico de IdiPAZ dictará la correspondiente resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverá las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

5.7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.7.1. En primer lugar, se valorará que las solicitudes se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

5.7.2. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación científico-técnica y de selección.

5.7.3. La evaluación científico-técnica será realizada por pares pertenecientes a un subcomité del Comité Científico Interno, supervisado por el Director Científico.

5.7.4. Los proyectos o planes de actividades de impulso a la investigación clínica presentados deberán enmarcarse en las prioridades temáticas científico-técnicas de la Acción Estratégica en Salud establecidas por el Plan Estatal de Investigación Científico-Técnico y de Innovación 2021-2023, así como en las líneas prioritarias de IdiPAZ definidas en el Plan Estratégico 2020-2024.

5.7.5. La evaluación científico-técnica se hará conforme al siguiente baremo, sobre un total de 10 puntos:

- Currículum del candidato: 3 puntos.
- Proyecto: 3 puntos.
- Colaboración internacional: 1 punto.
- Colaboración clínico-básico en las publicaciones propias bien filiadas: 1 punto.
- Valoración estratégica: 2 puntos.

5.8. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

5.8.1. Atendiendo a la propuesta del subcomité del Comité Científico Interno de evaluación, y tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, el Director Científico de IdiPAZ dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo anterior, y publicada en la web de IdiPAZ.

5.8.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- c) El plazo de inicio de la intensificación concedida.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- e) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

5.8.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión para presentar las alegaciones que consideren pertinentes. Las personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no presenten alegaciones a la resolución provisional se darán por conformes con la misma.

5.8.4. Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el subcomité del Comité Científico Interno de evaluación analizará las alegaciones presentadas y elaborará la propuesta definitiva de concesión donde se incluye la resolución a las alegaciones presentadas a la resolución provisional. El Director Científico de IdiPAZ dictará, tras la aprobación de la Comisión Delegada de IdiPAZ, la correspondiente resolución definitiva de concesión, mediante la cual se resolverá las alegaciones presentadas a la resolución provisional.

5.8.5. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

5.9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS

- 5.9.1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la intensificación, el beneficiario enviará a proyectosprivados@idipaz.es la memoria científica (**Anexo 9**) que incluirá la producción científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar) realizada como consecuencia de la beca obtenida, así como una copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción, y un detalle de las actividades científicas realizadas durante su intensificación.
- 5.9.2. Ante cualquier cambio o renuncia del suplente de la intensificación (modalidad 2) que afecte a devolución de importes no gastados de la intensificación en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año en curso, habrá que solicitar la autorización a la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y si no es autorizada, se verá afectada por la no devolución de los fondos.

5.10. FILIACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 5.10.1. En la difusión de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria se deben seguir expresamente la normativa de filiación institucional “*Filiación corporativa del Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz*”, disponibles en la web de la institución⁵, haciendo mención expresa a IdiPAZ, independientemente de la vinculación contractual del investigador principal.
- 5.10.2. En las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca Dr. Luis Álvarez, en una sección de agradecimientos.
- 5.10.3. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

⁵ Accesible en: <https://idipaz.es/ficheros/files/Normativa%20de%20filiaci%C3%B3n%20IdiPAZ-V5.pdf>

6. FINANCIACIÓN

- 6.1. Las becas serán financiadas con cargo a los presupuestos de la FIBHULP.
- 6.2. La cuantía total de la convocatoria podrá ser incrementada cuando, como consecuencia de la estimación del resultado positivo a obtener por la FIBHULP a 31 de diciembre del año en curso, se produzca un aumento de los créditos disponibles. En caso de producirse este incremento en los créditos disponibles se notificará, a través de la web de IdiPAZ, en un momento anterior a la publicación de la resolución provisional de concesión de las becas.

7. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR

- 7.1. Cualquier aspecto no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por el Director Científico de IdiPAZ.
- 7.2. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su difusión por IdiPAZ Informa y su publicación en la página web de IdiPAZ.

Madrid, 7 de noviembre de 2023.

ÍNDICE DE ANEXOS

1. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA – MODALIDAD 1
2. DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
3. DOCUMENTO DE COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR
4. MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICO-ECONÓMICA
5. MODELO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PARTIDAS
6. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENTOR
7. INFORME JEFE DE SERVICIO – INTENSIFICACIÓN ACTIVIDAD INVESTIGADORA
8. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA – MODALIDAD 2
9. MODELO DE MEMORIA DE FINALIZACIÓN DE INTENSIFICACIÓN
10. PROYECTOS PRESENTADOS POR PARTICIPANTES DEL PROGRAMA MENTOR A LA CONVOCATORIA AES 2022 Y/O 2023 QUE HAN SIDO CONCEDIDOS POR EL ISCIII
11. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA – MODALIDAD 3
12. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA – MODALIDAD 4
13. MODELO DE SOLICITUD Y MEMORIA – MODALIDAD 5